



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	Dirección General de Recursos Materiales
Confidencial	Contrato Simplificado 50240173 Firma y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad, por ser un dato identificativo. Indicado en negro
Fundamento Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 3, fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados. Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente a los expedientes: CT-CUM/A-24-2022 https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	
Rúbrica y cargo del servidor público	



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

ESTADO LIBRE SOBERANO DE QUERÉTARO. Poder Judicial de la Federación. Centro de Operación y Atención al Ciudadano. Calle de la Constitución No. 100, Centro, Querétaro, Qro. 76100. México. Teléfono: 01 (771) 500 1730. Fax: 01 (771) 500 1730

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ESTADO LIBRE SOBERANO DE QUERÉTARO

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
BOULEVARD No. 30, 4to. PISO
CALLE CENTRO C.P. 06000 MEXICO D.F.
TEL. 5413-1000 EXT. 5704, 5710, 5000, 5705
FAX: 5413-1730

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALLE TOLUQUEÑA 296602A Rta. Toluca
CALLE JUÁREZ 5000A, C.P. 06100, MEXICO D.F.
TEL. 5001-2035 Y 5053-7893

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240173

EN SUS REMISIONES, FACILITÓ SU
COMPLACIMIENTO DE LA FAVOR DE
ATENDER ESTE INTERIOR
DOCUMENTO

5000

PROVEEDOR: Carla Santana Torres / Hacienda Coyotillos 124, Col. Villas del Mesón, Querétaro, 76226 / 4423225656, /		
FECHA DEL DOCUMENTO 07/06/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES AD/ESP/DGRM/039/2024
FECHA DE ENTREGA Del 10 de junio al 16 de agosto 2024	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
10		1	SLR	<p>Redactar en coautoría el capítulo...</p> <p>OBSERVACIONES Contratación del servicio para redactar en coautoría el capítulo "Implicaciones de la genética familiar en la justicia: una evaluación integral de sus alcances, limitaciones y perspectivas" de la obra Genética forense, familiar y ambiental.</p> <p>=====</p> <p>Nota importante: Esta prestadora de servicios es reineradora de I.S.R.</p> <p>=====</p> <p>Plazo de ejecución: Del 10 de junio al 16 de agosto de 2024.</p> <p>=====</p> <p>PRIMERO ENTREGABLE El primer entregable será enviado el 26 de julio de 2024 para su revisión, versión preliminar.</p> <p>Archivo editable de la versión preliminar del capítulo "Implicaciones de la genética familiar en la justicia: una evaluación integral de sus alcances, limitaciones y perspectivas" de la obra Genética forense, familiar y ambiental, de mínimo 31 cuartillas y máximo 45 cuartillas, en formato .doc o .docx, letra Arial, tamaño 12, con interlineado de 1.5, un espacio de 8 puntos después de cada párrafo, sin sangría, en tamaño carta y con márgenes del documento de 2.5 cm superior e inferior y 3 cm de izquierda y derecha.</p> <p>SEGUNDO ENTREGABLE El segundo entregable será enviado el 16 de agosto de 2024, versión final.</p> <p>Archivo editable de la versión final (atendiendo observaciones) del capítulo "Implicaciones de la genética familiar en la justicia: una evaluación integral de sus alcances, limitaciones y perspectivas" de la obra Genética forense, familiar y ambiental, de mínimo 31 cuartillas y máximo 45 cuartillas, en formato .doc o .docx, letra Arial, tamaño 12, con interlineado de 1.5, un espacio de 8 puntos después de cada párrafo, sin sangría, en tamaño carta y con márgenes del documento de 2.5 cm superior e inferior y 3 cm de izquierda y derecha, y, en su caso, deberá atender las revisiones académicas y editoriales que solicite la UCSCDII.</p> <p>Asimismo, deberá entregar la carta por la que acepta y reconoce la filiación total de la SCJN sobre los derechos patrimoniales del capítulo comisionado, con firma autógrafa.</p> <p>Lugar y forma de entrega: La persona prestadora de servicios deberá redactar en coautoría el capítulo "Implicaciones de la genética familiar en la justicia: una evaluación integral de sus alcances, limitaciones y perspectivas" de la obra Genética forense, familiar y ambiental.</p> <p>Revisión y entrega de los servicios: Todos los entregables previamente descritos deberán ser entregados y enviados en las fechas programadas a los correos electrónicos: CGMancera@mail.scjn.gob.mx y CResendizA@mail.scjn.gob.mx</p>	9,000.00	9,000.00

N1-ELIMINADO

N2-ELIMINADO

CONTINUA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 BOULEVARD PROSPERIDAD No. 2000, Col. Jardines del Bosque, Delegación Miguel Alemán, CDMX
 TEL: 56 2990204692

FEDERACIÓN DE LA FEDERACIÓN
 2024-08-15 10:00:00

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOULEVARD PROSPERIDAD No. 2000, Col. Jardines del Bosque, Delegación Miguel Alemán, CDMX
 TEL: 56 2990204692

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 BOULEVARD PROSPERIDAD No. 2000, Col. Jardines del Bosque, Delegación Miguel Alemán, CDMX
 TEL: 56 2990204692

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240173

RECURSOS MATERIALES Y ALMACENES
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 DIRECCIÓN DE ALMACENES

5088

PROVEEDOR: Carla Santana Torres / Hacienda Coyotillos 124, Col. Villas del Mesón, Querétaro, 76226 / 4423225856, /		
FECHA DEL DOCUMENTO 07/15/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES ADM/SP/DIR/ARM/039/2024
FECHA DE ENTREGA Del 10 de junio al 16 de agosto 2024	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>El capítulo terminado en su totalidad deberá ser enviado por las cuatro personas prestadoras de servicio que integran como comitentes del mismo, en el entendido que el entregable fue realizado de manera conjunta.</p> <p>Forma de Pago: El monto correspondiente a la redacción del capítulo será pagado en una sola exhibición mediante transferencia electrónica una vez que se haya entregado y recibido el capítulo a entera satisfacción por parte de esta UGCCDH, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI versión 4.0), en la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, acción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>En términos del Artículo 159 AGA XIV/2019, el pago deberá ser posterior a la prestación de los servicios.</p> <p>Las especificaciones técnicas y entregables de los servicios serán conforme a la propuesta técnica recibida el 21 de mayo de 2024.</p> <p>=====</p> <p>a. Fecha de prestación del servicio: Del 10 de junio al 16 de agosto de 2024 b. Fecha inicio: 10 de junio de 2024 c. Fecha fin: 16 de agosto de 2024 d. Tipo de Procedimiento: Adjudicación Directa e. Número de procedimiento: ADM/SP/DIR/ARM/039/2024. f. Clasificación: Especial g. Fundamento de autorización: Artículo 35, fracción I, 47 fracción IV, 95 y 96 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 116 del Acuerdo General de Administración II/2019. h. Organo que autoriza: Directora General de Recursos Materiales i. Fecha de autorización: 7 de junio de 2024 j. Unidad responsable: UR: 2431097050010001 k. Partida presupuestaria: PE: 33501, RD MIPRES 11052 l. Comprobación recursos: no aplica m. Área solicitante: Unidad General de Conocimiento Científico y Derechos Humanos. n. Administrador del contrato: Mtro. Oliver Joaquín Giménez Héau, Subdirector General de Conocimiento Científico para los Derechos Humanos de la UGCCDH, como administrador del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeña la "Prestadora de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.</p> <p>o. Como fundamento en el artículo 169, fracción II y dado que el monto a contratar no excede las</p>		

N3-ELIMINADO

N4-ELIMINADO

CONTINUA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 AV. MARIANO SUÁREZ No. 2 COL. CUATROMAYOS CDMX TEL. 56 41 33 00 00

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 BOULEVARD No. 30 PISO
 COL. CUATROMAYOS C.P. 06000 MÉXICO D.F.
 TEL. 56 41 33 00 00 FAX 56 41 33 00 00

CONTRATO SIMPLIFICADO

50240173

EL SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 LIC. GABRIELA BACA PÉREZ DE TEJADA

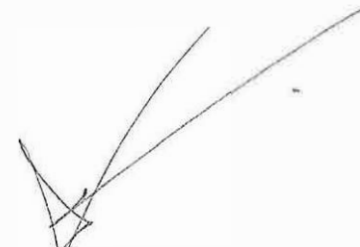
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PROVEEDOR: Celia Santana Torres / Hacienda Coyotillos 124, Col. Villas del Mesón, Querétaro. 76226 / 4423225656, /		
FECHA DEL DOCUMENTO 07/08/2024	FORMA DE PAGO Transferencia electrónica	OBSERVACIONES ADMESP/DCRM/039/2024
FECHA DE ENTREGA Del 16 de junio al 16 de agosto 2024	LUGAR DE ENTREGA	

Pos.	Clave Artículo	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
				<p>2 con URMAS, el prestador de servicios queda exceptuada de prestar la fianza de cumplimiento para la formalización del contrato.</p> <p>=====</p> <p>AVISO DE PRIVACIDAD DE LA SCJN En los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda la información generada con motivo de los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales de este Alto Tribunal y publicada en el portal de información de esta es pública, salvo aquella relativa a datos que vulneren la sensibilidad del dominio público en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, misantos que no podrán ser divulgados sin el consentimiento del mismo.</p> <p>Con fundamento en el art 32 fracciones V, VII, VIII, X y XI del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p> <p>RESPONSABLE El responsable de recabar sus datos personales para los procedimientos de contratación para el suministro de recursos materiales y servicios generales es la Dirección General de Recursos Materiales, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México teléfono 55 4113-1000.</p> <p>El Aviso de Privacidad Integral se puede consultar en: https://www.scjn.gob.mx/transparencia/aviso-privacidad-integral</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS: Redactar en coautoría el capítulo...</p>		
IMPORTE CON LETRA NUEVE MIL PESOS 007100. M.N.					Subtotal	9,000.00
					TOTAL	9,000.00

N5-ELIMINADO 6


 LIC. LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
 SUBDIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES


 LIC. GABRIELA ALEJANDRA BACA PÉREZ DE TEJADA
 DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

**MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONA FISICA
DECLARACIONES**

- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el su sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:
 1.- En el momento en que se suscribe el presente contrato se encuentra en vigor la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 2.- El presente instrumento contractual se otorga en virtud de la autorización que se encuentra en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
 3.- La competencia para la celebración del presente contrato recae en el Poder Judicial de la Federación y en particular en la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
 4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato se entenderá que el sujeto de este contrato es el Sr. **Jose María Pardo Salazar** número de identificación personal **55255 Ciudad de México**
 5.- La obligación de celebrar el presente contrato se encuentra con el Sr. **Dr. Oscar Esteban Rodríguez** número de identificación personal **83501 Ciudad de México**

1.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:
 1.1.- Es una persona física con plena capacidad jurídica y capaz de obligarse por sí mismo.
 1.2.- Cuenta con todos los requisitos para ser contratado por la "Suprema Corte" y cuenta con los conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para realizar el objeto del presente contrato.
 1.3.- A la fecha de suscripción del presente contrato no se encuentra incurso en alguna de las causas que impiden la contratación de personal público.
 1.4.- Cuenta con plena libertad para celebrar el presente contrato.
 1.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato se entenderá que el sujeto de este contrato es el Sr. **Dr. Oscar Esteban Rodríguez** número de identificación personal **83501 Ciudad de México**

1.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:
 1.1.- Ambas partes manifiestan que la celebración del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
 1.2.- Las "Partes" reconocen que la ratificación del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.
 1.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en la presente y las cláusulas que se establecieron durante el curso de su cumplimiento. El pago señalado en el presente contrato podrá ser afectado por la inflación. El pago se realizará en la moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos. El pago se realizará en la moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos. El pago se realizará en la moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos. El pago se realizará en la moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos. El pago se realizará en la moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para recibir los pagos respectivos, el "Prestador de Servicios" deberá presentar al "Prestador de Servicios" los comprobantes de pago de los servicios recibidos, en la moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos. El pago se realizará en la moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos. El pago se realizará en la moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos. El pago se realizará en la moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos. El pago se realizará en la moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual. El pago de las penas convencionales será de \$100,000.00 (Cien mil pesos) por cada día de incumplimiento. El pago de las penas convencionales será de \$100,000.00 (Cien mil pesos) por cada día de incumplimiento. El pago de las penas convencionales será de \$100,000.00 (Cien mil pesos) por cada día de incumplimiento. El pago de las penas convencionales será de \$100,000.00 (Cien mil pesos) por cada día de incumplimiento. El pago de las penas convencionales será de \$100,000.00 (Cien mil pesos) por cada día de incumplimiento.

Quarta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 10 de junio de 2024 al 30 de agosto de 2024. A la terminación de la vigencia de este contrato, no se deberá celebrar un nuevo contrato de este tipo.
PRIMER ENTREGABLE
 El primer entregable será el informe de la auditoría de los recursos humanos de la "Suprema Corte" para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. El informe será entregado en formato digital y físico en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

SEGUNDO ENTREGABLE
 El segundo entregable será el informe de la auditoría de los recursos humanos de la "Suprema Corte" para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. El informe será entregado en formato digital y físico en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

Tercera. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 10 de junio de 2024 al 30 de agosto de 2024. A la terminación de la vigencia de este contrato, no se deberá celebrar un nuevo contrato de este tipo.
PRIMER ENTREGABLE
 El primer entregable será el informe de la auditoría de los recursos humanos de la "Suprema Corte" para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. El informe será entregado en formato digital y físico en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

SEGUNDO ENTREGABLE
 El segundo entregable será el informe de la auditoría de los recursos humanos de la "Suprema Corte" para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. El informe será entregado en formato digital y físico en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

Tercera. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 10 de junio de 2024 al 30 de agosto de 2024. A la terminación de la vigencia de este contrato, no se deberá celebrar un nuevo contrato de este tipo.
PRIMER ENTREGABLE
 El primer entregable será el informe de la auditoría de los recursos humanos de la "Suprema Corte" para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. El informe será entregado en formato digital y físico en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

SEGUNDO ENTREGABLE
 El segundo entregable será el informe de la auditoría de los recursos humanos de la "Suprema Corte" para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. El informe será entregado en formato digital y físico en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

Tercera. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 10 de junio de 2024 al 30 de agosto de 2024. A la terminación de la vigencia de este contrato, no se deberá celebrar un nuevo contrato de este tipo.
PRIMER ENTREGABLE
 El primer entregable será el informe de la auditoría de los recursos humanos de la "Suprema Corte" para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. El informe será entregado en formato digital y físico en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

SEGUNDO ENTREGABLE
 El segundo entregable será el informe de la auditoría de los recursos humanos de la "Suprema Corte" para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. El informe será entregado en formato digital y físico en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

Tercera. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 10 de junio de 2024 al 30 de agosto de 2024. A la terminación de la vigencia de este contrato, no se deberá celebrar un nuevo contrato de este tipo.
PRIMER ENTREGABLE
 El primer entregable será el informe de la auditoría de los recursos humanos de la "Suprema Corte" para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. El informe será entregado en formato digital y físico en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

SEGUNDO ENTREGABLE
 El segundo entregable será el informe de la auditoría de los recursos humanos de la "Suprema Corte" para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. El informe será entregado en formato digital y físico en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

Tercera. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 10 de junio de 2024 al 30 de agosto de 2024. A la terminación de la vigencia de este contrato, no se deberá celebrar un nuevo contrato de este tipo.
PRIMER ENTREGABLE
 El primer entregable será el informe de la auditoría de los recursos humanos de la "Suprema Corte" para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. El informe será entregado en formato digital y físico en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

SEGUNDO ENTREGABLE
 El segundo entregable será el informe de la auditoría de los recursos humanos de la "Suprema Corte" para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. El informe será entregado en formato digital y físico en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

Tercera. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 10 de junio de 2024 al 30 de agosto de 2024. A la terminación de la vigencia de este contrato, no se deberá celebrar un nuevo contrato de este tipo.
PRIMER ENTREGABLE
 El primer entregable será el informe de la auditoría de los recursos humanos de la "Suprema Corte" para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. El informe será entregado en formato digital y físico en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

SEGUNDO ENTREGABLE
 El segundo entregable será el informe de la auditoría de los recursos humanos de la "Suprema Corte" para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. El informe será entregado en formato digital y físico en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

Tercera. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 10 de junio de 2024 al 30 de agosto de 2024. A la terminación de la vigencia de este contrato, no se deberá celebrar un nuevo contrato de este tipo.
PRIMER ENTREGABLE
 El primer entregable será el informe de la auditoría de los recursos humanos de la "Suprema Corte" para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. El informe será entregado en formato digital y físico en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

SEGUNDO ENTREGABLE
 El segundo entregable será el informe de la auditoría de los recursos humanos de la "Suprema Corte" para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. El informe será entregado en formato digital y físico en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Nombre Carla Santana Torres	N6-ELIMINADO 6	Fecha 18 de Junio de 2024
------------------------------------	-----------------------	----------------------------------

Este instrumento contractual se otorga en virtud de la autorización que se encuentra en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. El presente instrumento contractual se otorga en virtud de la autorización que se encuentra en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El presente instrumento contractual se otorga en virtud de la autorización que se encuentra en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. El presente instrumento contractual se otorga en virtud de la autorización que se encuentra en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

2.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

3.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

4.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

5.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

6.- ELIMINADA la firma y rúbrica de un particular y rúbrica del representante legal, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones a nombre de la persona moral, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo y puesto que su divulgación requiere el consentimiento de su titular, ya que podría identificar a la persona trascendiendo a su esfera privada, lo que generaría un riesgo grave a su intimidad de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 3,fracción IX, 11 y 16, de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y, artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; Resoluciones del Comité de Transparencia correspondiente al expediente CT-CUM/A-24-2022.

FUNDAMENTO LEGAL

https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/estrado_electronico_notificaciones/documento/2023-01/CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf